

Novena.- Cada una de las partes firmantes de este Convenio, designará una unidad encargada de coordinar las respectivas actuaciones y garantizar la agilidad y eficacia de las operaciones.

De cada unidad se designará a una persona para resolver cualquier diferencia que pudiera suscitar la interpretación y aplicación de este Convenio.

Las personas designadas de cada parte constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento que tendrá los siguientes objetivos:

- Impulsar, promover y motivar el cumplimiento de los objetivos del acuerdo,
Establecer las directrices, prioridades, operativa y métodos de trabajo,
Efectuar el seguimiento del acuerdo y de cuantas actuaciones se deriven del mismo,
- Promover sesiones de trabajo conjuntas, que permitan coordinar actuaciones y la participación conjunta cuando los temas comunes así lo requieran o aconsejen.
- Y en definitiva, de cuantos asuntos, por razón de la necesaria operatividad y agilidad sea preciso conocer por razón de la materia para la eficiente aplicación del presente Acuerdo.

Décima.- Las cuestiones litigiosas que se puedan derivar del presente Acuerdo, se dilucidarán ante la Jurisdicción ordinaria de los Juzgados y Tribunales competentes de Madrid capital a quien las partes expresamente se someten.

Undécima.- Las notificaciones y comunicaciones que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra en relación con el presente Convenio, se remitirán, bajo pena de nulidad, a las siguientes direcciones:

- Por parte del Instituto de Crédito Oficial:
Área de Mediación
Paseo del Prado, nº 4 – 5ª Planta
28014 Madrid
TELÉFONO: 91 592 16 00
FAX: 91 592 17 00
915921721 (Disposición de fondos y
Administración)

- Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla:
Proyecto Melilla, S.A.
Departamento de Ayudas a Empresas
Calle La Dalia, s/nº
52005 Melilla
TELÉFONO: 952 67 98 04
FAX: 952 67 98 10